

**ANUNCIO DE IMPOSICION DE SANCIONES**

Fecha de publicación: 13 de abril de 2021

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2020**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 9 de abril de 2021, adoptó la siguiente resolución:

***“Imposición de sanciones económicas a diversas entidades deportivas por justificar fuera de plazo las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020***

**ANTECEDENTES**

I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2020, acordó, en el punto 40 del orden del día, el otorgamiento de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020, siendo beneficiarias, entre otras, las siguientes entidades:

A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:*

<b>Exp.</b>	<b>Peticionario</b>	<b>CIF</b>	<b>Subvención</b>
3 A	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	8.000,00 €

B) *Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia:*

<b>Exp.</b>	<b>Peticionario</b>	<b>CIF</b>	<b>Actividad</b>	<b>Subvención</b>
1B	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	5º Simposio Lucha del Garrote Canario	2.350,00 €
2B	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	Copa Cabildo Lucha del Garrote Canario	2.000,00 €

1

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==</a>		





C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Exp.	Peticionario	CIF	Subvención €
3C	Unión Tijarafe Guanche	G38263919	5.664,01
12C	Asociación Deportiva Club de Lucha Igara	G38249538	3.413,62

**II.-** Con fecha 10 de marzo de 2021 se adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a las entidades detalladas en el apartado precedente, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) a cada una las mismas.

En la citada resolución se le da a los interesados un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 15 de marzo al 7 de abril de 2021) al objeto de formular alegaciones, con expresa indicación de que se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

**III.-** Ningún interesado presenta alegación al inicio del procedimiento sancionador.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada

**Segundo.-** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a cada uno de los siguientes beneficiarios, por el siguiente motivo:

- **Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife (expediente 3A):** La documentación justificativa fue presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación	qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:47
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==</a>		





- *Federación de Lucha del Garrote Canario (expediente 1B): La documentación justificativa fue presentada fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.*
- *Federación de Lucha del Garrote Canario (expediente 2B): La documentación justificativa fue presentada fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.*
- *Unión Tijarafe Guanche (expediente 3C): La documentación justificativa fue presentada fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.*
- *Asociación Deportiva Club de Lucha Igara (expediente 12C): La documentación justificativa fue presentada fuera del plazo establecido en el anuncio de subsanación de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios.*

**Tercero.-** Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Sancionar a las entidades deportivas que se detallan a continuación, con una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €), como consecuencia de la comisión una infracción leve tipificada en el artículo 56.1 de la LGS, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos para la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2020:

A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:*

Exp.	Peticionario	CIF	Sanción
3 A	Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife	G38060612	75,00 €

Código Seguro De Verificación	qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==</a>		





B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Exp.	Peticionario	CIF	Actividad	Sanción
1B	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	5º Simposio Lucha del Garrote Canario	75,00 €
2B	Federación de Lucha del Garrote Canario	G35512565	Copa Cabildo Lucha del Garrote Canario	75,00 €

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Exp.	Peticionario	CIF	Sanción
3C	Unión Tijarafe Guanche	G38263919	75,00 €
12C	Asociación Deportiva Club de Lucha Igara	G38249538	75,00 €

**SEGUNDO.-** Plazo de ingreso:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**TERCERO.-** La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionado.

**CUARTO.-** De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de las presentes sanciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de

Código Seguro De Verificación	qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/04/2021 10:24:47
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Página	4/5		
Observaciones					
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==</a>				





*imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.*

*La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”*

### Documento firmado electrónicamente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	12/04/2021 10:24:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/qfxObTNoadLKI4mQb1R7DQ==</a>		

